



CUT: 133182-2022

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0560-2022-ANA-AAA.UV**

San Sebastian, 26 de octubre de 2022

### **VISTO:**

El expediente administrativo signado con **CUT 133182-2022**, tramitado ante la Autoridad Administrativa del Agua XII UV, en fecha 08 de agosto del 2022, presentado por el señor Sergio Rolando Huamán Quispe en calidad de Presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento Huasampata, mediante el cual se solicita la Acreditación de Disponibilidad Hídrica con fines poblacionales.

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, el numeral 81.1 y 81.2, del artículo 81° del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, que modifica el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que, la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado Proyecto en un punto de interés, se puede obtener mediante: a) Resolución de Aprobación de la Disponibilidad Hídrica y b) Opinión Técnica Favorable a la Disponibilidad Hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA). La Acreditación de Disponibilidad Hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente. Puede ser otorgado a más de un peticionario, respecto de una misma fuente;

**Que**, mediante expediente administrativo signado con CUT N° **133182-2022**, tramitado ante la Autoridad Administrativa del Agua XII UV, por el administrado, en fecha 08 de agosto del presente año 2022, mediante el cual solicita Acreditación de Disponibilidad Hídrica con fines poblacionales, para lo cual, presenta los documentos siguientes: 1) Solicitud de trámite de acreditación de disponibilidad hídrica de fecha 08 de agosto del presente año, 2) declaración jurada de compromiso de pago por derecho de inspección ocular, 3) Copia simple de DNI del administrado, 4) memoria descriptiva del proyecto – adjunta planos y vistas fotográficas, 5) copia simple de certificado de habilidad del profesional que suscribe el proyecto, 6) copia simple de Resolución de Alcaldía N° 040-A/MDS-SG-2021, de fecha 24 de marzo del año 2021, emitido por la Municipalidad Distrital de Santiago, 7) recibo de ingresos N° 0186-001010 por derecho de trámite;

**Que**, el procedimiento se instruyó bajo la aplicación de Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA - Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en fuentes Naturales de Agua, y considerando el Principio de Informalismo previsto en la Ley Del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, que establece *“Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público”* siendo así, revisado los requisitos establecidos en el TUPA y en la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se advierte que ha cumplido con los requisitos que establece;

**Que**, en conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, la Administración Local de Agua Cusco, dispone efectuar la diligencia de verificación técnica de campo, a través de la Notificación N° 0275-2022-ANA-AAA.UV-ALA.CZ, la misma que se llevó a cabo el día 22 de setiembre del presente año 2022, con la participación del administrado y el personal de la Administración Local de Agua Cusco, constituyéndose en la Comunidad de Huasampata, del distrito de Santiago, provincia y departamento del Cusco, en cuya diligencia se constató:

- Manantial denominado Q'uentopujio, ubicado en coordenadas UTM Datum WGS 84 Zona 19 Sur 176312E 8496155N, altitud de 3,819 m, con un aforo de Q= 0.43 l/s.
- Manantial denominado Limaq'huaylla 04, ubicado en coordenadas UTM Datum WGS 84 Zona 19 Sur 175868E 8496349N, altitud de 3,788 m, con un aforo de Q= 0.50 l/s.
- Las fuentes hídricas conforme la verificación técnica de campo están ubicadas en el ámbito de la Comunidad de Huasampata, ubicado en el distrito de Santiago, provincia y departamento del Cusco.
- Las fuentes de agua cuentan con infraestructura hidráulica y se encuentran en uso por parte de la JASS de Huasampata.
- Del acta de verificación técnica de campo no se identificó uso de terceros.
- La unidad operativa se ubica en la comunidad Campesina de Huasampata, ubicado geográficamente entre las coordenadas UTM Datum WGS 84 Zona 18 sur 1) 176238E 8496925N; 2) 176092 E 8496804N 3) 175878E 8496921N, 4) 176052E 8497053N.

**Que**, mediante Informe Técnico N° 0274-2022-ANA-AAA.UV/SDM, de fecha 25 de octubre del presente año 2022, evaluado por el Profesional del Área Técnica de esta Autoridad Administrativa, mediante el que concluye;

- El expediente administrativo materia de evaluación, sobre Acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines poblacionales de los manantiales Limaq'huaylla (4) y Q'uentopujio para la JASS Huasampata”, el mismo que ha sido evaluado según la Resolución Jefatural N°007-2015- ANA, llevando el procedimiento administrativo con naturalidad y conforme a las actuaciones previas de verificación técnica de campo y publicación del Aviso Oficial N°0053-2022-ANA-AAA.UV-ALA.CZ.
- El administrado, en fecha 10.10.2022, cumple con presentar las constancias de publicación, del aviso oficial N° 0053-2022-ANA-AAA.UV-ALA.CZ, realizados en la Municipalidad distrital de Santiago, en el local del Juzgado de Paz de la Comunidad Campesina de Ccachona, y en el local de la Comunidad Campesina de Huasampata del 03 al 05 de octubre del 2022, así mismo a su vez se ha publicado en la

Administración Local del Agua Cusco del 29 de setiembre al 19 de octubre del 2022; cabe precisar que durante el periodo de publicación no se han presentado oposiciones al trámite administrativo.

- De acuerdo al balance hídrico realizado entre la oferta de los manantiales Q'uentopujio y Limaq'huaylla 4 y la demanda hídrica poblacional, se aprecia que existe superávit hídrico en todos los meses del año, para las dos fuentes de agua, por tanto, existe disponibilidad hídrica para garantizar la demanda poblacional con un volumen anual hasta de 18,396.00 m<sup>3</sup> /año.
- Por lo expuesto, es técnicamente procedente Acreditar la disponibilidad hídrica superficial con fines poblacionales; hasta un volumen anual de 18,396.00 m<sup>3</sup> /año, por un periodo de vigencia de (02) años; a favor de la Junta Administradora de Servicio de saneamiento (JASS) Huasampata.

**Que**, de la evaluación del contenido de los actuados en el expediente de Acreditación de Disponibilidad Hídrica, se ha evidenciado que el administrado ha cumplido con los requisitos previstos por la norma y atendiendo lo manifestado en los informes técnicos, se colige que el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, sin mediar vicio que lo invalide, cumpliendo con los parámetros técnicos y requisitos legales, por lo que, resulta amparable;

**Que**, con el visto del Área Técnica, con Informe Técnico N° 0274-2022-ANA-AAA.UV/SDM, y con el Visto del Área Legal, con Informe Legal N° 185-2022-ANA-AAA.UV/EFSA; y de conformidad con lo establecido por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR**, la Acreditación de Disponibilidad Hídrica con Fines Poblacionales, a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento Huasampata, del distrito de Santiago, provincia y departamento del Cusco, de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente de Agua		Ubicación								
		Política				Hidrográfica		Geográfica		
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Sector	Cuenca	Unidad Hidrográfica	Proyección UTM (Datum WGS 84 Zona 19 L)		
								Este (m)	Norte (m)	Altitud (m)
Manantial	Q'uentopujio	Cusco	Cusco	Santiago	Comunidad Campesina Huasampata	Urubamba Vilcanota	UH-N8 49949776	176312	8496155	3819
Manantial	Limaq'huaylla 4							175886	8496349	3788

**ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER** que la Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial, se acredita un volumen anual de hasta 18,396.00 m<sup>3</sup> /año, conforme a la siguiente distribución mensual:

Nombre de la Fuente de Agua	Unidad	Meses												Volumen Anual (m3)
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Manantial Q'uentopujio	Caudal (l/s)	0.27	0.27	0.27	0.27	0.27	0.27	0.27	0.27	0.27	0.27	0.27	0.27	8,505.68
	Volumen (m3)	722.40	652.49	722.40	699.10	722.40	699.10	722.40	722.40	699.10	722.40	699.10	722.40	
Manantial Limaq'huaylla 4	Caudal (l/s)	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	9,890.32
	Volumen (m3)	840.00	758.71	840.00	812.90	840.00	812.90	840.00	840.00	812.90	840.00	812.90	840.00	
Total	Caudal (l/s)	0.58	0.58	0.58	0.58	0.58	0.58	0.58	0.58	0.58	0.58	0.58	0.58	18,396.00
	Volumen (m3)	1562.40	1411.20	1562.40	1512.00	1562.40	1512.00	1562.40	1562.40	1512.00	1562.40	1512.00	1562.40	

**ARTÍCULO 3º.- PRECISAR** que la Acreditación indicada en el artículo 1º de la presente resolución directoral, es de dos (02) años, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4º.- DECLARAR**, que la Acreditación de Disponibilidad Hídrica para la obtención de la Licencia de Uso de Agua, no autoriza la utilización, ni el aprovechamiento del recurso hídrico a favor del administrado, siendo necesario para ello que el administrado obtenga el derecho de uso de agua correspondiente, de conformidad al cumplimiento de las condiciones concurrentes del artículo 53º de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, TUPA de la ANA 2016 numeral 14 y los artículos 16º y 17º de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

**ARTICULO 5º. - REMITIR**, copia de la correspondiente resolución al Responsable del Sistema de Información de Recursos Hídricos de esta Autoridad y a la Administración Local del Agua de Cusco.

**ARTICULO 6º.- DISPONER**, la supervisión del uso del agua, en el volumen y en el lugar otorgado, que periódicamente realizara la Administración Local de Agua Cusco, conforme a las atribuciones conferidas por Ley.

**ARTICULO 7º.- DISPONER**, a la Administración Local de Agua Cusco, realice las actuaciones preliminares para iniciar un procedimiento administrativo sancionador, contra la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento Huasampata, por utilizar el agua sin autorización de la Autoridad Nacional del Agua.

**ARTICULO 8º.- ENCARGAR**, a la Administración Local de Agua Cusco, notifique la presente resolución al señor Sergio Rolando Huamán Quispe en calidad de Presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento Huasampata, cuyo domicilio consigna en la Comunidad Campesina de Huasampata del distrito de Santiago, provincia y departamento del Cusco; y disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**JOSE LUIS BECERRA SILVA**

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - URUBAMBA VILCANOTA